



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 405 /15.

Buenos Aires, 20 MAR 2015

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
20/03/15

Dra. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

VISTO

El art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 51 inciso II de la Ley 24.946 y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de la Cuenca del Plata, representada por el Sr. Rector, Lic. Ángel Enrique Rodríguez, y el Ministerio Público de la Defensa, representado por la suscripta, han firmado un "Convenio marco de cooperación", con el objeto de integrar la formación académica que realizan ambas instituciones, coordinando en adelante sus relaciones y compromisos recíprocos.

Para lograr el cumplimiento de tales fines, ambas partes aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar pasantías, estudios especiales, programas, proyectos, acciones de extensión universitaria, prestar servicios, investigaciones, y toda otra acción que promueva la formación de recursos humanos y el fortalecimiento de las funciones que brinda cada institución. En el desarrollo de las actividades programadas, ambas partes aportarán los recursos necesarios adecuándolos sus disponibilidades económicas y presupuestarias, determinándose los aportes de cada una en los convenios específicos a suscribir.

USO OFICIAL

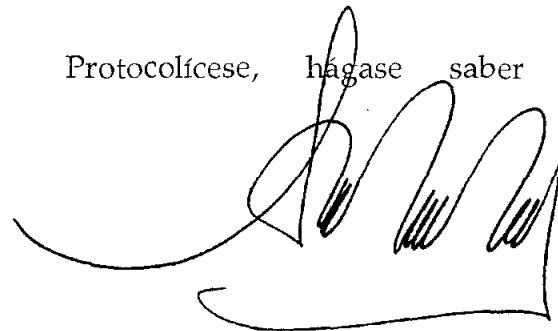
Que, en virtud de la relevancia institucional del convenio suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

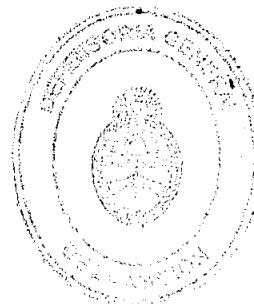
**PROTOCOLIZAR** el “*Convenio Marco de Cooperación*” suscripto por la Universidad de la Cuenca del Plata y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Dra. CAROLINA MAZZORIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



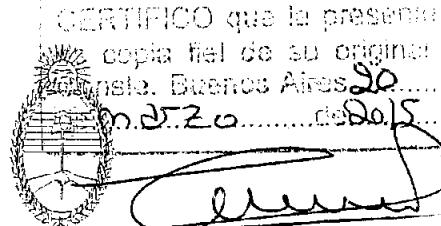
FECHA:

20/03/07

**Universidad de la Cuenca del Plata**

Autorización Definitiva. Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 091/06

Dra. CAROLINA MAZZORIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



*Ministerio Público de la Defensa*  
TERESA SECO PON MARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION  
*Defensoría General de la Nación*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA DE CORRIENTES**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN, en adelante denominado el "MPD", con domicilio en Avenida Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, por una parte; y la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Lavalle 50 de la ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Rector: Lic. Ángel Enrique Rodríguez, por la otra; acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA:** Ambas partes reconocen el beneficio educativo derivado de su cooperación y asistencia recíproca, resultado que las anima a emprender esfuerzos conjuntos.

**SEGUNDA:** Las instituciones vinculadas declaran la voluntad de realizar proyectos en forma conjunta en las distintas áreas de la educación dentro de los ámbitos local, regional, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y de favorecer el desarrollo de las comunidades en que se encuentran insertas.

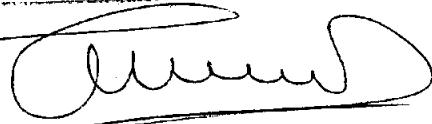
**TERCERA:** A los fines del cumplimiento de las presentes declaraciones, las entidades firmantes facilitarán mutuamente personal técnico, instalaciones y demás apoyo logístico en las condiciones fijadas en los acuerdos especiales a suscribir para la realización de las actividades específicas.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente Convenio.

**SEGUNDA:** Para la implementación de acciones conjuntas, las instituciones convenientes suscribirán convenios específicos en los que se determinarán las obligaciones

CERTIFICO que la presente  
es copia fiel de su original.  
Consta. Buenos Aires, 20  
diciembre de 2015



TERESITA SECO P.C.  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

correspondientes a cada una de las partes y el modo en que se implementarán las acciones programadas.

**TERCERA:** El objetivo del presente convenio es integrar la formación académica que realizan ambas instituciones, coordinando en adelante sus relaciones y compromisos recíprocos, con el objetivo de integrar sus funciones en beneficio de sus comunidades respectivas.

**CUARTA:** Para el cumplimiento de los objetivos fijados, ambas partes aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar pasantías, estudios especiales, programas, proyectos, acciones de extensión universitaria; prestar servicios, investigaciones, y toda otra acción que promueva la formación de recursos humanos y el fortalecimiento de las funciones que brinda cada institución. En el desarrollo de las actividades programadas, ambas partes aportarán los recursos necesarios adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte, determinándose los aportes de cada una en los convenios específicos a suscribir.

**QUINTA:** Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, LA UNIVERSIDAD se compromete a ofrecer un arancel preferencial consistente en un 15% de descuento en las carreras de grado, posgrado y formación continua a favor de los empleados, funcionarios y magistrados del Ministerio Público de la Defensa. Quedan exceptuados de este beneficio aquellos conceptos que en virtud de los términos establecidos en el reglamento de alumnos y reglamento arancelario, sean de aplicación por cualquier otro trámite o gestión adicional que pudiera corresponder (derecho de tesis, escolaridades, equivalencias, gestión de título, etcétera).

**SEXTA:** El MPD acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre sus integrantes, así como también la oferta académica relacionada con temas jurídicos que se ofrezca desde la universidad.

**SÉPTIMA:** Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades, serán utilizadas por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento,





*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.

El MPD y LA UNIVERSIDAD deberán designar cada uno un responsable que realice los trámites frente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o el organismo que corresponda de acuerdo a las características de lo producido, a fin de que puedan ser protegidos los derechos de ambas partes.

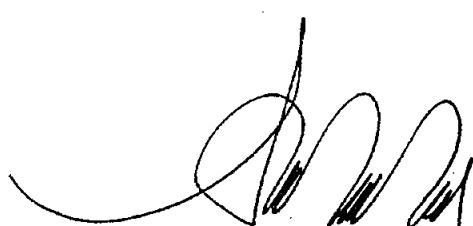
**OCTAVA:** La Universidad deberá contratar un seguro por accidentes personales o siniestros que pudieran sufrir u ocasionar sus alumnos y personal, en forma previa al inicio de las actividades.

**NOVENA:** Queda establecido que la Universidad será responsable por todos los daños que pudieran ocasionar o sufrir cualquiera de sus alumnos o personal, en las sedes del MPD, así como también de los daños que ocasionen a las instalaciones del MPD.

**DÉCIMA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de celebración, y tendrá una duración de 2 (dos) años, prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, pudiendo denunciarse su vigencia con sesenta días de anticipación, comunicándose de modo fehaciente al titular de la institución conveniente.

**UNDÉCIMA:** Para todos los efectos legales de este Convenio Marco y de los específicos que en virtud de éste se suscriban, las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar. Para el caso de cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio se establece que éstas serán resueltas de mutuo acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales.

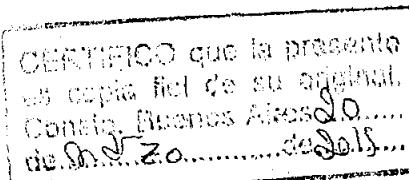
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo el Sr. Rector Lic. Angel Enrique Rodríguez, en la Ciudad de Corrientes, a los ...<sup>15</sup>... días del mes de ~~Noviembre~~ de 2014, y la Sra. Defensora General, Dra. Stella Maris Martínez, en la Ciudad de Buenos Aires, a los <sup>16</sup>... días del mes de ~~diciembre~~ de 2014.



STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



LIC. ANGEL ENRIQUE RODRIGUEZ  
Rector  
Universidad de la Cuenca del Plata



TERECITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN